

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



DIESEL LANGE

Diesel Lange S.R.L.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO DIESEL LANGE S.R.L. SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.200.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) ("EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN"), CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se comunica al público inversor que Diesel Lange S.R.L. ("**Diesel Lange**" o la "**Emisora**") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Diesel Lange S.R.L. Serie I, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija, por un valor nominal de hasta US\$1.200.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil) (las "**Obligaciones Negociables**"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección IX, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en los términos del artículo 74, Sección IX, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV por tratarse la Sociedad de un emisor registrado bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA.

Conforme los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 17 de marzo de 2026 (el "**Prospecto**"), el cual se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "**Página Web de la CNV**") y que fuera publicado el 17 de marzo de 2026 en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**") (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>).

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Diesel Lange S.R.L. (CUIT N° 33-57444163-9), con domicilio en Ruta Nacional 188, Km. 479, Realicó, Provincia de La Pampa, Argentina.

2) Organizador y Colocador: Banco CMF S.A. ("**Banco CMF**", el "**Organizador**" y/o el "**Colocador**").

3) Entidad de Garantía: Banco CMF (la "**Entidad de Garantía**"). En ese sentido, el porcentaje del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales que garantiza la Entidad de Garantía es el siguiente: Banco CMF el 100%, es decir el equivalente a US\$ 1.200.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil).

4) Período de Difusión: comenzará y finalizará el 18 de marzo de 2026.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 19 de marzo de 2026.

6) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, en forma conjunta con el Colocador, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias de A3 Mercados bajo la modalidad abierta ("**SIOPEL**"), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).

8) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 12 horas del último día del Periodo de Difusión. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 25 de marzo de 2026.

10) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11) Valor Nominal Unitario: US\$1 (dólares estadounidenses uno).

12) Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación: V/N US\$1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Moneda: las Obligaciones Negociables estarán denominadas en dólares estadounidenses y los pagos se realizarán en dólares estadounidenses en cada una de las Fechas de Pago de Capital y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, y de acuerdo con lo que se establece más abajo.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en dólares estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera dólares estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera dólares estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que, en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Capital (conforme dichos términos se definen más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a dólares estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la República Argentina, la Emisora -a su sola opción- obtendrá dichos dólares estadounidenses ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en dólares estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de dólares estadounidenses igual al monto adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de dólares estadounidenses.

15) Suscripción e Integración: las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en dólares estadounidenses. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los Inversores la Tasa de Corte y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante el Aviso de Resultados.

16) Fecha de Vencimiento: el vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados.

17) Amortización y Fechas de Pago de Capital: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Pago de Capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Capital a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

18) Intereses: Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales. La misma será

determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables*” de este Prospecto e informado en el Aviso de Resultados.

La tasa de interés fija será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (la “Tasa Ofrecida”). La Emisora, de común acuerdo con el Colocador, determinará la tasa de interés de corte de las Obligaciones Negociables (con hasta dos decimales) en función de la Tasa Ofrecida y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública (la “Tasa de Corte”), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

19) Determinación de la Tasa de Interés. Adjudicación: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Corte, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento del Colocador y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y la Tasa de Corte, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0,00%. En caso de que la Tasa de Corte fuera 0,00% las Obligaciones Negociables no devengarán interés.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y de la Tasa de Corte será realizada mediante el SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, inferior a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte;

(ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, y se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de Emisión, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el Monto Total de Emisión;

(iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas órdenes por debajo del Monto Mínimo de

Suscripción serán desestimadas; y

(iv) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

20) Base para el Cálculo de los Días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Agente de Cálculo: la Emisora.

22) Agente de Liquidación: Banco CMF.

23) Período de Devengamiento de Intereses: en lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses, comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

24) Fecha de Pago de Intereses: los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Pago de Capital, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Sociedad pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

25) Negociación: las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en A3 Mercados.

26) Liquidación: la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3 Mercados, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través del Colocador, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. ("**CVSA**"), comprometiéndose los Inversores adjudicados y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

27) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

28) Destino de los fondos: el 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, específicamente para la realización de inversiones en maquinaria y equipo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA–, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

29) Calificación de Riesgo de la Entidad de Garantía: Banco CMF S.A.: La calificación de riesgo vigente – emitida el 22 de diciembre de 2025 – (FIX SCR S.A. agente de calificación de riesgo) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con Perspectiva Estable; Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg).

30) Prorratio: si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de US\$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de US\$0,50, se le asignará US\$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción es de US\$100, si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una oferta fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte para el Tramo Competitivo y entre todas las ofertas para el Tramo No Competitivo, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados.

31) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: en caso de que el monto ofrecido sea superior a US\$500, las Órdenes de Compra deberán indicar una Tasa Ofrecida como porcentaje anual truncado a dos decimales, y que no podrá ser menor a 0,00%. Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a US\$500 corresponderán al tramo no competitivo, y no deberán indicar una Tasa Ofrecida, mientras que aquellas cuyo importe sea superior a US\$500 corresponderán al tramo competitivo. Los potenciales Inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos.

32) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.

33) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

34) Comisiones: por la función de organización, el Organizador tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Por su parte, por la función de colocación, el Colocador tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Por su parte, la Entidad de Garantía tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 3,80% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, según

cronograma de las Obligaciones Negociables, a pagarse el total de forma anticipada, y (ii) 3,80% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el certificado de garantía, a pagarse al vencimiento de cada cuota de interés.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,175% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Oferta pública con autorización automática efectuada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1087/93 y N° 1023/13 y la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. La oferta y posterior negociación secundaria se encuentra dirigida al público inversor. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información para calificar como "Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto", de acuerdo al régimen creado a través de la Resolución General N° 1047 de la Comisión Nacional de Valores, modificado por la Resolución General N° 1095 de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la oferta ni sobre los datos contenidos en este documento ni sobre cualquier otra información publicada por la Emisora, el Colocador o cualquier otro interviniente en la emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora, auditores, y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, información veraz y suficiente y actualizada, a la fecha de su publicación, sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables emitidas bajo el "Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto" sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, y ser adquiridas por el público inversor.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en Ruta Nacional 188, Km. 479, Realicó, Provincia de La Pampa, República Argentina (Teléfono (011) 5467-9325, correo electrónico: delucahernan@diesellange.com.ar) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv). El prospecto estará disponible en las oficinas del Banco CMF S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Banco CMF", el "Colocador" y/u "Organizador" y/o "Entidad de Garantía", según corresponda), sitas en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono 011 4318-6804, correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de Diesel Lange. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.



DIESEL LANGE

Diesel Lange S.R.L.

Emisora

(011) 5467-9325

delucahernan@diesellange.com.ar

Ruta Nacional 188, Km. 479,

Realicó,

Provincia de La Pampa

Argentina



Banco CMF S.A.

Organizador, Colocador y Entidad de Garantía

(011) 4318-6804

mercadodecapitales@bancocmf.com.ar

Macacha Güemes 150

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina



Cerolini & Ferrari Abogados

Asesores legales

(011) 4326 6500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Av. Corrientes 485, piso 9.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Agustín Cerolini

Autorizado

Diesel Lange S.R.L.